

La persistencia del uso de fichas o vales como medio de cambio o pago de jornales en Puerto Rico (1870-1934)

Jorge L. Crespo Armáiz, PhD

Sociedad Numismática de Puerto Rico

Resumen: Como secuela de la continua y aguda escasez de numerario circulante que caracterizó la economía de Puerto Rico, particularmente tras el cese definitivo de las remesas del Situado Mejicano a inicios del siglo XIX, hacia el último tercio de dicho período se desarrolló y difundió la práctica de emitir moneda privada en forma de fichas o vales para solventar las transacciones cotidianas de cambio o menudeo e incluso como medios sustitutos para el pago de jornales, principalmente en las actividades agrícolas del país. La práctica del pago en fichas fue extenso e intenso en comercios, haciendas y establecimientos fabriles, a tal punto que motivaron diversos intentos de prohibición por parte del gobierno local, en su mayoría fallidos. Este artículo identifica y estudia una serie de fuentes primarias y secundarias con el propósito de definir la prevalencia o persistencia del uso de estos sistemas de fichas, no solamente bajo dominio español, sino también bajo las nuevas autoridades coloniales estadounidenses hasta entrado el primer tercio del siglo XX.

Palabras clave: Riles, fichas, vales, tokens, haciendas, central azucarera, Puerto Rico.

Title: The persistence of the use of tokens or vouchers as a means of exchange or payment of wages in Puerto Rico (1870-1934)

Abstract: As a consequence of the continuous and acute shortage of circulating currency that characterized the economy of Puerto Rico, particularly after the definitive cessation of remittances from the "Situado Mejicano" at the beginning of the nineteenth century, towards the last third of the period the practice of issuing "private money" in the form of tokens to solve daily exchange or retail transactions and even as substitutes for payment of wages developed and spread, mainly in the country's agricultural activities. The practice of payment in tokens was extensive and intense in shops, plantations, and manufacturing establishments, to such an extent that they motivated various attempts at prohibition by the local government, most of which failed. This article identifies and studies a series of primary and secondary sources with the purpose of defining the prevalence or persistence of the use of these token systems, not only under Spanish rule, but also under the new U.S. colonial authorities until the first third of the twentieth century.

Keywords: "Riles", tokens, scrip, plantations, sugar mills, Puerto Rico

1. Introducción

Uno de los tópicos más interesantes de la numismática puertorriqueña es el relacionado a los sistemas de fichas, *riles* o vales utilizados, ya sea como medios de cambio fraccionario (por lo general en los comercios), o como moneda privada o forma de pago en sustitución de jornales con circulante oficial. En este último caso, el término *riles* – como deformación fonética campesina del término *reales* – se aplica particularmente a las fichas agrícolas utilizadas como pago en las haciendas, fincas

o estancias en Puerto Rico, principalmente de café o caña de azúcar (Archilla, 1990; Fumero, 2010). El interés que despiertan estas fichas, y muy en especial las agrícolas, viene cargado de fuertes sentimientos históricos, sociales y hasta psicológicos, muchas veces imbuidos en añoranzas nostálgicas de un “pasado idílico” que aún persisten y que identifican la tierra, el campo y la montaña con elementos fundacionales de nuestra identidad cultural y nacional.¹

Al estudiar los sistemas de fichas en Puerto Rico, uno de los aspectos de interés es determinar o tratar de establecer su persistencia histórica, esto es, identificar el período o períodos históricos en que prevaleció este tipo de sistema de pago o de cambio fraccionario no oficial. Existe en muchas personas la noción de que el uso de los riles o fichas comerciales antiguas en Puerto Rico se remonta y limita al siglo XIX, en particular durante el último tercio de dicho siglo. Esta percepción puede obedecer a dos factores. Primero, por el dato concreto de que, en aquellos riles o fichas que presentan fechas acuñadas, las mismas fluctúan entre 1880 y 1900 (volveremos a este aspecto más adelante). En segundo lugar, persiste una visión un tanto estática de la historia, tratando de crear divisiones tajantes a base de eventos definitorios. En el caso de Puerto Rico esta periodización clásica o convencional, por ejemplo, plantea en la mente de muchos que tras la guerra de 1898 y el inicio de la administración colonial estadounidense se dio un cambio abrupto o tajante, donde las nuevas autoridades pusieron fin a las prácticas “atrasadas” del viejo régimen español y las sustituyeron por nuevos procesos de “modernización” y “democratización”. Nada más lejos de la verdad. En realidad, el flujo histórico se fundamenta más en continuidades que en cambios abruptos.

Tal es el caso de la persistencia en el uso de los sistemas de fichas o vales en nuestra economía. En este artículo veremos diversas instancias documentales sobre los intentos de las autoridades españolas para erradicar el uso de fichas, algunos tan tempranos como en la década de 1870, los cuales serán reforzados – sin éxito – al menos en 1884 y 1898. Veremos además cómo estos sistemas de moneda privada siguieron en uso durante las primeras décadas del siglo XX, bajo el nuevo régimen estadounidense, llegando hasta la década de 1930, bajo el concepto del *company town* en las centrales cañeras y los intentos de legislación hasta su prohibición definitiva.

2. Intentos de erradicación bajo dominio español

Establece Lidio Cruz Monclova (1970) que, hacia 1873: La situación monetaria volvía para entonces a ser sumamente difícil, a causa de la escasez de moneda fraccionaria de plata y la poca de calderilla en circulación. Con tal motivo la mayor parte de las tiendas al por menor tuvieron que recurrir al expediente de dar fichas equivalentes a 5 y 10 centavos para facilitar las innumerables transacciones de la vida diaria; y el mismo recurso tuvieron que adoptar los hacendados para completar los pagos de jornales.²

Esta cita de Cruz Monclova es importante ya que establece una diferencia clara entre los objetivos del uso de fichas por el comercio – principalmente para proveer cambio ante la escasez de moneda fraccionaria – *versus* los hacendados, cuya necesidad era “completar los pagos de jornales”. Este último punto un tanto apoya la hipótesis de Félix Fumero (2010), quien postula que la proliferación del uso de fichas, tanto comerciales como agrícolas, obedeció a esa aguda carencia de moneda circulante en el país.³ Efraín Archilla (1990), plantea por su parte que en el caso particular de los hacendados, el sistema de riles ayudó a mitigar la carga de los préstamos refaccionistas al permitirles

¹ Sobre esta relación identitaria campo/nación, véase Mabel M. Rodríguez Centeno (1991). “Cafetales de escritorio: Las interpretaciones académicas sobre la sociedad del café en Puerto Rico”. *OP. CIT.* Revista del Centro de Investigaciones Históricas (6), pp. 11-39

² Lidio Cruz Monclova (1970). *Historia de Puerto Rico (siglo XIX)*. Tomos II. Río Piedras: Editorial Universitaria, página 367

³ Félix J. Fumero y Félix R. Fumero (2010). *Hacienda Tokens of Puerto Rico* (2010), Edición privada, páginas 11-14

reducir los gastos en el renglón de jornales.⁴ Es lógico pensar que la aparición y persistencia de los sistemas de fichas en Puerto Rico obedeció seguramente a una multiplicidad de factores económicos y sociales del momento histórico. Tras la referencia de *fichas* de 1873, una década más tarde, bajo la gobernación de Luis Daban y Ramírez de Arellano, Cruz Monclova establece que el problema del uso de fichas continuaba prevalente, moviendo al gobierno a emitir un primer decreto para su prohibición. En la **figura 1** reproducimos este decreto del 1 de diciembre de 1884, publicado en *LA GACETA* el 2 de diciembre, en el cual la gestión de recogido e inutilización recaía en los alcaldes de la isla.



Luis Daban y Ramírez de Arellano, Gobernador General de Puerto Rico (1884-1887)
(Imagen cortesía del Dr. Ovidio Dávila)

NEGOCIADO 6to – CIRCULAR

Enterado el Excmo. Sr. Gobernador General de que en algunos pueblos de esta provincia, y por personas particulares, se han puesto en circulación fichas con valor metálico determinado y que estas se usan públicamente en las transacciones sin autorización alguna, pudiendo dar lugar a cuestiones desagradables y perjuicios que a todo trance es preciso evitar; ha tenido a bien decretar:

- **1ro.** Que se prohíbe en absoluto el uso de referidas fichas.
- **2do.** Que por la Autoridad local se obligue a las personas en cuyo nombre se pusieron en circulación, a la recogida de aquella reintegrando en todo su valor representativo a los actuales poseedores.
- **3ro.** Y último. De una vez quitada de la circulación pública las referidas fichas se procedan a su inutilización sin excusa alguna.

Lo que de orden de S.E. comunico a UU. Para su conocimiento e inmediato eficaz cumplimiento; debiendo acusar desde luego el recibo de la presente y dar oportunamente cuenta del resultado a los efectos correspondientes.

Puerto-Rico, 1 de Diciembre de 1884. – El Secretario del Gobierno General, Carlos M. de Setien. [5060]
Sres. Alcaldes municipales de esta Isla.⁵

⁴ Efraín Archilla Díez (1990). *Catálogo numismático de Puerto Rico Vol. I*. Banco Popular de Puerto Rico, páginas 13-14

⁵ Op. Cit., Tomo II, Segunda parte, página 728

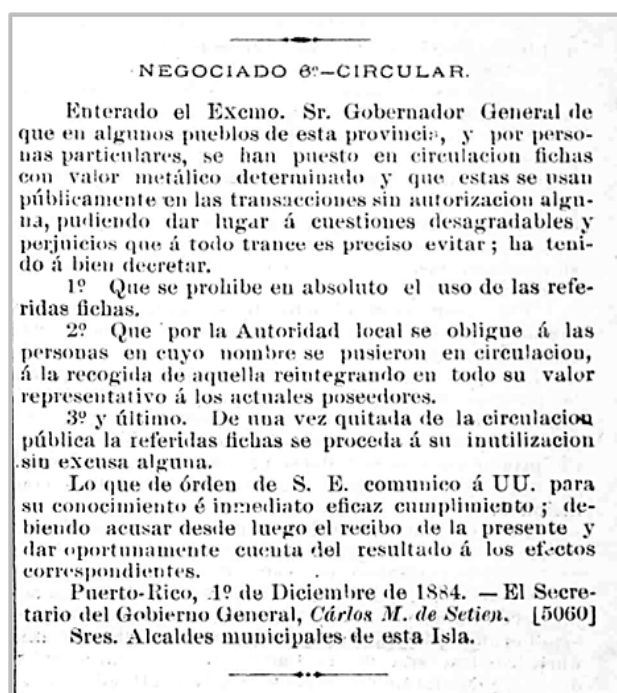


Fig. 1. Gaceta de Puerto Rico (2 de diciembre de 1884)

Un dato complementario de interés es que al parecer la prohibición de 1884 fue efectiva, ya que, según reza en un expediente del Archivo Histórico Nacional en Madrid, el 27 de diciembre de 1884 – a tan solo 24 días de emitido el decreto de prohibición – el gobernador Daban escribía al Ministro de Ultramar, solicitando se enviasen a la isla *...100,000 pesos en monedas de bronce de 5 y 10 céntimos de peseta*. La petición obedeció a que, según Daban, ante la ausencia de calderilla o moneda fraccionaria: *se pusieron en circulación fichas de diferentes clases para suplir aquella...* - y continúa Daban – *...para evitar un conflicto...quedaron todas [las fichas] recogidas en el impostergable término de quince días, puesto que no era posible tolerar por más tiempo dicho abuso, que podría comprometer seriamente el orden público si por las circunstancias en que se encuentra la isla llegaba a quebrar alguno de los hacendados o tiendas que se habían permitido esta licencia...* (nota provista).⁶

Dicho en pocas palabras, la eficiente recogida de las fichas o vales en 1884 hizo retornar a la situación de carencia de circulante fraccionario, por lo cual el gobernador solicitaba la remesa de 100,000 pesos en moneda fraccionaria oficial. Del expediente se desprende que dicha remesa no fue autorizada. Volviendo al decreto de 1 de diciembre de 1884, obsérvese que se enfatiza fichas “*en circulación pública*”, lo cual podría implicar que la atención mayor era contra las fichas comerciales en circulación general y no tanto en las agrícolas. Es conocido que, aunque el gobierno intentaba aplicar estas prohibiciones de forma recurrente, particularmente en las zonas urbanas y, por tanto, sobre el sector comercial; su control era por mucho menos efectivo en las zonas rurales, en especial en las actividades agrícolas de la montaña y la zona cafetalera de la isla. Por ello, el uso del sistema de fichas y vales continuó inalterado hasta fines de siglo, cuando el 9 de febrero de 1898 – justo al inicio de las hostilidades de la guerra hispano-cubano-estadounidense – y bajo la gobernación de Manuel Macías Casado, en el número 34 de *LA GACETA*, se publica el siguiente decreto, reforzando el emitido en 1884 (Fig. 2):

⁶ “Solicitan un envío urgente de monedas de bronce”. 1885. Archivos Españoles en Red (PARES). ES.28079.AHN/16//ULTRAMAR,6312,Exp.10 <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1332577>

GOBIERNO GENRRAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

----- Secretaría -----

Enterado el Excmo. Sr. Gobernador General de que por parte de algunos particulares se han vuelto a poner en circulación fichas con valor metálico determinado, las cuales se usan en las transacciones, sin autorización alguna, dando con ello lugar a que se promuevan desórdenes y perjuicios que deben evitarse, por acuerdo fecha 5 del actual, he tenido a bien disponer se recuerde a los Sres. Alcaldes de la isla el más exacto cumplimiento del decreto de este Gobierno de 1ro de Diciembre de 1884, publicado en la “Gaceta Oficial” del siguiente día 2, así como que se proceda a la inmediata recogida e inutilización de dichas fichas, dando cuenta del resultado.



Manuel Macías Casado, Gobernador
(17 de enero al 16 de octubre, 1898)
(Grabado en xilografía, 1893. Dominio
público)

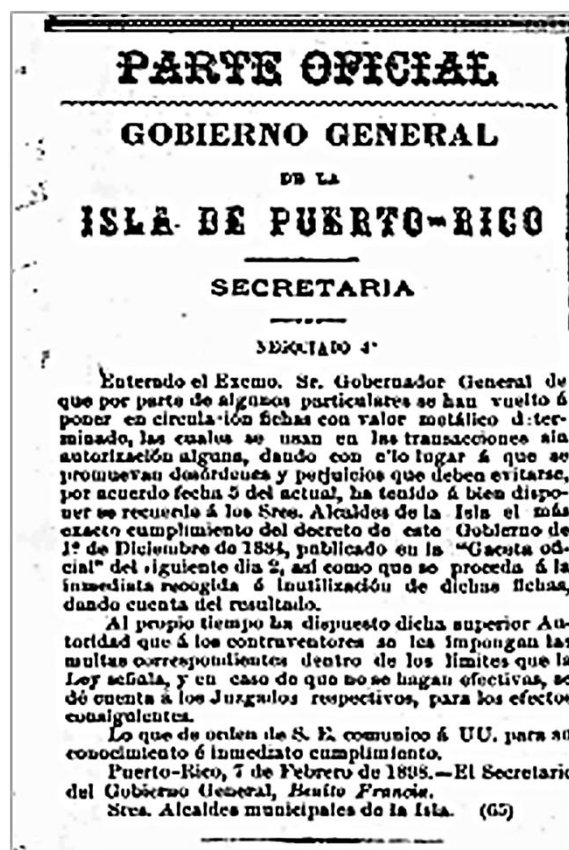


Fig. 2 : Detalle de GACETA DE PUERTO RICO
(9 de febrero de 1898)



Fig. 3. Muestra de fichas comerciales de Puerto Rico

Leyenda: 1- PUERTA DEL SOL, Tarrats, Reverter y Ca. (Ponce), 2- Manuel Cortada (Ponce), 3- Confitería LA BOLSA (Mayaguez),
4- E. Franceschi y Ca. (Juana Díaz), 5- Viuda de Geronés y Cía. (Yauco), 6- R. Toro y Ca. (Ponce),
7- Ferretería EL CAÑÓN (Adjuntas), 8- Ferretería EL COMETA (Ponce), 9- Peña y Rodríguez (Aguadilla)

(Cortesía colecciones Dr. Ovidio Dávila y Jorge David Capiello)

Un detalle de interés es la existencia de un número limitado de *riles* o fichas agrícolas de Puerto Rico con fechas o años de emisión. Esto es importante pues permite correlacionar la creación y uso de estas con los intentos de prohibición ya reseñados por parte del gobierno. Estas fechas fluctúan entre 1880 al 1900, por lo que siempre se ha especulado que el sistema de fichas agrícolas o riles debió comenzar no mucho antes a la década del 1880. Esto coincide con el dato de que el primer decreto oficial para su prohibición fue el del gobernador Daban, hacia finales de 1884. En total se conocen unas diecinueve (19) haciendas con riles que incluyen fechas en sus respectivas leyendas: Hacienda Mercedita (Ponce, 1880); Santa Catalina (Caguas, 1881); Sauri-Subirá (Ponce, 1881); Florida (Yauco, 1882); María (Yauco, 1882); Eusebio Pérez (Jayuya, 1882); Miguel Márquez y Enseñat (Lares, 10 de Mayo 1882); Santa Ysabel (Santa Isabel, 1883); Jaime Yglesias (Utuado, 1883); Honradez (Ciales, 16 de Junio 1884); Honradez (Lares, 8 de Marzo 1884); Antonio Hermida (San Germán, 1885); Limón y Navajas (Villalba, 1888); María Teresa (Ciales, 1890); Jacinto Reyes (Jayuya, 1891); Catalana (Utuado, 1894); Estancia Margarita (Ciales, 1896); Discordia (Ponce, 1898); Gripiñas (Jayuya, 1900). De estos diecinueve, la gran mayoría (13) tienen fechas de la década de 1880, lo que coincide con las primeras acciones de prohibición por parte del gobierno (particularmente el decreto de diciembre de 1884).



Fig. 4. Muestra de riles de haciendas de Puerto Rico

Leyenda:

- 1 Hacienda Serrotes, Río Prieto, Lares (café)
- 2 Hacienda Tabonuco, Damiani Hermanos, Sabana Grande (café)
- 3 Hacienda Mogotes, Pieraldi e Hijos (Yauco)
- 4 Hacienda Salvación, Lares (café)
- 5 Hacienda San José, Las Marías (café)
- 6 Hacienda Constancia, Lares (café)
- 7 Hacienda Corsica, Juan Ortíz Perichi, San Germán (café)
- 8 Hacienda Miguel Márquez y Enseñat, Lares (café)
- 9 Hacienda Santa Catalina, Caguas (caña)

(Cortesía colección Dr. Ovidio Dávila y colección del autor)

Como vemos, la fabricación de *riles* se mantuvo hasta finales de la dominación española, como lo es el caso de la *Hacienda Discordia* de Ponce (1898), y aún a inicios de la administración estadounidense, como lo es *Hacienda Gripiñas* de Jayuya (1900). Contrario a las fichas agrícolas, en el caso de las fichas comerciales son escasos los ejemplos de piezas con fechas específicas. Uno de estos raros casos lo es el del *Hotel Español* de San Juan, la cual presenta la fecha de 1884.⁷ Lo que hace muy interesante este caso es que es el mismo año en que se emite el primer decreto del gobernador Dabán, ya citado, prohibiendo la circulación y uso de fichas.

⁷ Félix J. Fumero y Félix R. Fumero (2012). *Merchant Tokens of Puerto Rico* (2012). Edición privada, piezas #169-172, página 92



Fig. 5 : Recogedoras de café. (Colección Jorge David Capiello)

En el caso de las fichas agrícolas decimonónicas – aquellas utilizadas principalmente como pago de jornales en haciendas, fincas, estancias y factorías agrícolas – estos sistemas de moneda privada fueron cayendo en desuso, particularmente en el sector cafetalero, tras una serie de acontecimientos que impactaron profundamente la viabilidad de dicho sector a finales de siglo XIX. Entre estos factores podemos señalar, de forma muy resumida, los siguientes:

- 1) La pérdida del mercado internacional de nuestro café tras el cambio de soberanía de 1898, junto con el virtual cierre del mercado de los EUA por tarifas y aranceles.
- 2) El impacto del huracán San Ciriaco en 1899, con la pérdida de sobre 3,000 vidas y la destrucción del distrito cafetalero de la región montañosa de la isla.
- 3) La pérdida de la tenencia de tierras de los hacendados locales ante la incapacidad de pagar sus deudas hipotecarias y refaccionarias y la venta a los nuevos latifundios cañeros estadounidenses a precios devaluados (tras la devaluación de la moneda puertorriqueña).
- 4) El impacto del asedio y ataques de bandas armadas de antiguos peones (llamados *tiznados* por pintarse la cara con carbón), principalmente contra hacendados peninsulares, corsos o mallorquines, los cuales saquearon sus tiendas, incluyendo el robo y canje forzoso de sus fichas y vales. Ante esto muchos dueños optaron por destruir o deshacerse de sus riles.⁸

Aunque existieron haciendas que continuaron utilizando fichas o vales entrado el nuevo siglo (como vemos en el caso de *Hacienda Gripiñas* de Jayuya, por ejemplo), con la debacle del sector cafetalero dicha práctica decayó sustancialmente. No obstante, como veremos, se mantendrá viva en el sector cañero hasta entrado el primer tercio del siglo XX.

3. Persistencia del uso de fichas a inicios de siglo XX

No empeece a los continuos decretos de prohibición bajo las autoridades españolas, y aún bajo las nuevas autoridades estadounidenses ya establecidas desde 1898, el uso de fichas como medios de cambio o pago de jornales continuó durante las primeras décadas de siglo XX. Como ejemplo de la

⁸ Véase Fernando Picó (1987). *1898: La guerra después de la guerra*. Ediciones Huracán, páginas 96-97. Sobre otros factores que impactaron negativamente la industria cafetalera tras 1898, véase, además: Luis Pumarada O'Neill (1990). *La industria cafetalera de Puerto Rico 1736-1969*. Centro de Investigaciones, Recinto de Mayaguez, Universidad de Puerto Rico y Oficina Estatal de Preservación Histórica, páginas 47-49

persistencia de esta práctica bajo las autoridades estadounidenses, citamos unos extractos de una entrevista realizada a dos peones agrícolas del pueblo de Yabucoa en 1899 por el Rev. Henry Carroll, enviado especial del presidente William McKinley para preparar un informe independiente sobre las condiciones sociales y económicas de la isla:

Dr. CARROLL. *What do you wish to say to the commission?*

Mr. LINDO. *They pay us in vales here, and we want to see if we can not obtain money instead of vales.*

Dr. CARROLL. *On whose plantation are you employed?*

Mr. LINDO. *Sucesores de Ballecillo.*

(NOTE. – Mr. Lindo here produced two vales – one marked 20, worth 25 centavos, and one marked 5, worth 6 centavos – both of which the commissioner redeemed by the payment of 40 centavos for the two).

Dr. CARROLL. *Do all the planters pay in this way?*

Mr. LINDO. *All except Don José Vicente Cintrón.*

Dr. CARROLL. *Do they not pay you any money at all?*

Mr. LINDO. *Half in money and half in vales.*

Dr. CARROLL. *Where are these vales redeemed?*

Mr. LINDO. *In the store belonging to the proprietor.*⁹

En otra entrevista, al preguntarle a un obrero de nombre “Mr. Peyot”, si los trabajadores recibían sus salarios en dinero oficial, la contestación apunta a que la paga en fichas era un fenómeno más frecuente en la ruralía que en los pueblos o zonas urbanas costeras: *In coast towns usually in money, but in the interior in checks* [fichas o vales], *redeemable only at the owner's private store* (nota provista).¹⁰



Fig. 6 : Santiago Iglesias Pantín, en una manifestación obrera (ca. 1920). Imagen de dominio público.

La *Ley Fóraker* de 1900 dio fin al período de gobernadores militares estadounidenses, instituyó un nuevo gobierno civil, formalizó la desmonetización de nuestra moneda provincial y oficializó el dólar como la moneda de curso legal en la isla, entre otras provisiones.¹¹ No obstante, ello tampoco trajo un cambio de condiciones radical que diese fin a la inestabilidad económica ni al uso de fichas

⁹ Henry K. Carroll (1899). *Report of Porto Rico*. Government Printing Office, Washington DC. Edición facsimilar. Colección WE THE PEOPLE. Fundación Puertorriqueña de las Humanidades, páginas 734-735

¹⁰ Ibid., página 728

¹¹ Las provisiones sobre el canje final de la moneda se encuentran en la Sección 11 del estatuto. *Puerto Rico 1897-1917 y un Apéndice. Documentos para la Historia Constitucional*. Sociedad Histórica de Puerto Rico, 1998, página 77

o vales en fincas y comercios. Por el contrario, además de la inestabilidad que acompaña los cambios políticos abruptos, el impacto del Huracán San Ciriaco en 1899 causó sobre 3,000 muertes, destruyó en su totalidad el distrito cafetalero montañoso y propulsó la primera gran migración de puertorriqueños hacia territorios caribeños y de Estados Unidos, incluyendo hacia Hawaii en 1901.¹² Varios partes de prensa de esos primeros años del nuevo siglo atestiguan la persistencia del sistema de fichas, tokens o vales para el pago a los trabajadores isleños, principalmente en el sector agrícola.

El 16 de enero de 1905, en el periódico *LA DEMOCRACIA* (cf. Figura 7), se publica una interesante reseña de una exposición del líder sindicalista Santiago Iglesias Pantín – tras una reunión con el gobernador civil estadounidense Beekman Winthrop (quien gobernó entre 1904 al 1907) – y en la que Iglesias Pantín elabora sobre el peligro de que obreros puertorriqueños emigren masivamente a trabajar en la construcción del Canal de Panamá ante las precarias condiciones que enfrentaban en la isla, incluyendo entre estas el sistema imperante de pago a través de vales o fichas. Señala Iglesias Pantín:

Los obreros agrícolas hasta ahora solo han tenido de 15 a 50 centavos de salario por una jornada de 12 a 14 horas, con la explotación de los cartones, las fichas y las tiendas de las haciendas, y si se les ofrece trabajo a cuatro veces más salarios, menos horas de trabajo, y ni la explotación de las fichas, los cartones y las tiendas, me parece que ellos no dudarán en escoger lo que más les convenga.

¹³

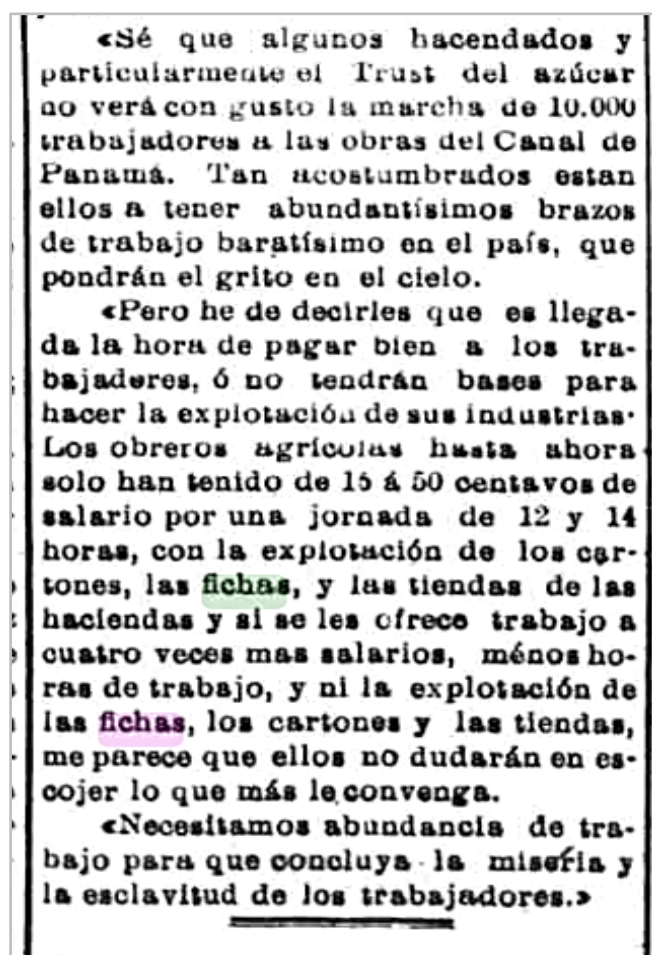


Fig. 7. Extracto de exposición de Santiago Iglesias Pantín. *LA DEMOCRACIA* (16 de enero de 1905; página 4)

¹² Carmelo Rosario Natal (2017). *Éxodo Puertorriqueño (Las emigraciones al Caribe y Hawaii: 1900-1910)*. Editorial Edil, San Juan

¹³ “Los trabajos del Canal de Panamá”. *LA DEMOCRACIA*. 16 de enero de 1905, página 4

Es interesante que dos días antes, el 14 de enero de 1905, la misma noticia es reseñada en el *BOLETÍN MERCANTIL* (cf. Figura 8), pero en esta ocasión se añade información adicional en la cual Santiago Iglesias señala específicamente al sector agrícola, pero en especial al poderoso *Trust* azucarero, por la explotación de los trabajadores y las penurias que los empujarían a emigrar a Panamá en busca de mejores condiciones y salarios:

Se que algunos hacendados y particularmente el Trust del azúcar no verá con gusto la marcha de 10,000 trabajadores a las obras del Canal de Panamá. Tan acostumbrados están ellos a tener “abundantísimos brazos de trabajo baratísimo” en el país que pondrán el grito en el cielo.

Los obreros agrícolas hasta ahora solo han tenido de 15 a 50 centavos de salario por una jornada de 12 a 14 horas, con la explotación de los cartones, las fichas y las tiendas de las haciendas, y si se les ofrece trabajo a cuatro veces más salarios, menos horas de trabajo, y ni la explotación de las fichas, los cartones y las tiendas, me parece que ellos no dudarán en escoger lo que más les convenga.¹⁴

En esta cita, ya tan temprano como 1905, Santiago Iglesias destaca el inicio de una nueva restructuración del antiguo orden agrícola del país: el dominio del *TRUST* azucarero, principalmente estadounidense.

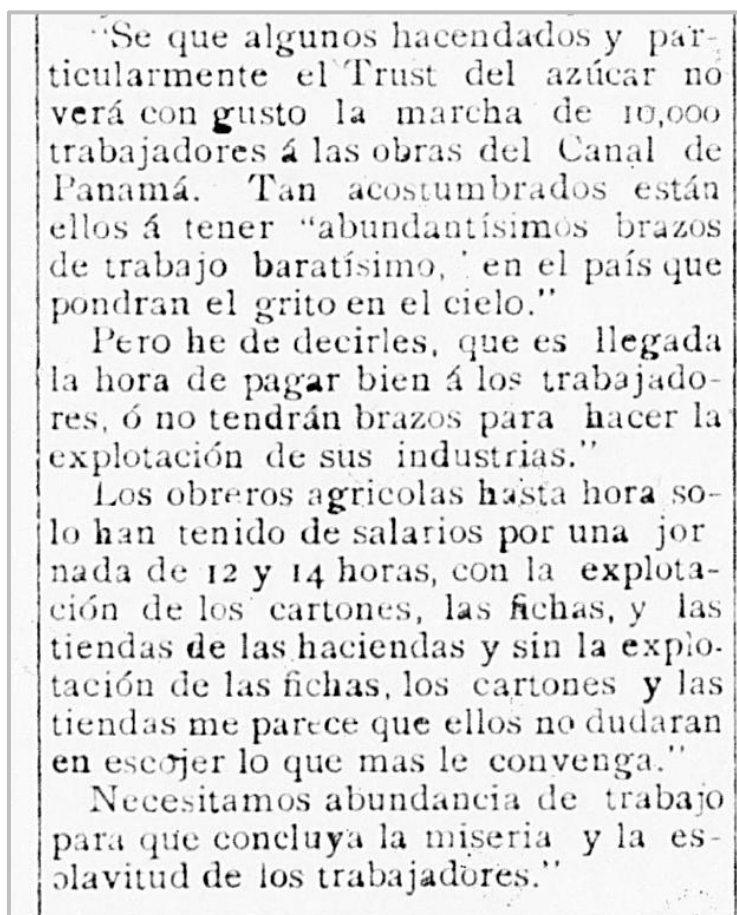


Fig. 8. BOLETÍN MERCANTIL (14 de enero de 1905)

Con el cambio de soberanía y el impacto que tuvo la inmediata devaluación del peso puertorriqueño, el sector terrateniente criollo perdió rápidamente su exiguo poder. Destruído el rubro del café por el impacto del huracán de 1899 y por los aranceles estadounidenses, los endeudados hacendados vendieron sus hipotecas devaluadas al nuevo capital azucarero. La temprana creación de

¹⁴ “Conferencia con Mr. Winthrop”. *BOLETÍN MERCANTIL*. 14 de enero de 1905, página 2

emporios estadounidenses como la Central Aguirre en Salinas (1900), central Guánica (1901) y la Fajardo Sugar Company (1905), entre otras, fue precursora de la concentración del poder económico en dicho sector foráneo. Ya para 1930, cuatro (4) corporaciones norteamericanas (Aguirre, Guánica, Fajardo y la United Porto Rico) controlaban sobre 50,000 hectáreas o el 10% de toda la tierra cultivable de la isla y el 60% de toda la azúcar producida.¹⁵



Fig. 9: Central Guánica, ca. 1920
(vista en cristal, colección del autor)

Precisamente emporios como la *Guánica Centrale* y la *Central Aguirre* se convertirán en modelos prototípicos de la implantación del llamado *Company Town*. Mucho más complejo que el simple esquema de las tiendas o despachos de las antiguas haciendas decimonónicas, el *company town* era, literalmente, el desarrollo de un poblado en torno a la central, totalmente autónomo y autosuficiente del mundo exterior. Poblados como el de Ensenada en Guánica o el de Aguirre en Salinas contaban con escuelas, hospitales, hoteles, teatro/cines, tiendas, carnicerías, fábricas de hielo, áreas deportivas y caseríos o áreas de vivienda, siempre rígidamente divididos, clasificados y separados entre “los americanos” y los puertorriqueños.¹⁶ Y parte esencial de todo este esquema económico-social era la imposición de un sistema de fichas, vales o tokens para sustituir jornales en moneda legal o para mediar en las compraventas de productos y servicios.

En el caso de la central Guánica, sus fichas presentan denominaciones en centavos (1, 5, 10, 15, 20, 25 y 50),¹⁷ mientras que Aguirre presenta una diversidad de fichas “en especie”, esto es, piezas específicamente provistas para adquirir raciones de leche (pinta, cuarto), hielo y carne (en centavos).¹⁸ Esto es un claro ejemplo de fichas o tokens provistos, no como jornal o salario, sino como medio de intercambio y distribución de bienes y servicios, con la privación de libertad económica que ello implica. Es a este sistema de explotación que se refería Santiago Iglesias, de

¹⁵ César J. Ayala (1999). *American Sugar Kingdom: The plantation economy of the spanish Caribbean*. Chapel Hill, página 92

¹⁶ Véase María E. Ramos (1999). *La muerte de un gigante: Historia de la Central Guánica y el poblado de Ensenada*. Plaza Mayor; Jenarín Vázquez Orlandi (1998). *Aguirre y su gente*. Ediciones Puertorriqueñas. El autor describe el sistema de vales de Aguirre en las páginas 17 y 18

¹⁷ Félix J. Fumero y Félix R. Fumero (2012). *Hacienda Tokens of Puerto Rico* (2010). Edición privada, páginas 48-49

¹⁸ Ibid., páginas 150-151. NOTA: Aguirre también contaba con tokens con denominaciones en centavos para compras en su tienda de provisiones (“Store Check” o “Trade Check”).

forma premonitoria, dado que el esquema prevalecerá en las centrales – principalmente estadounidenses – hasta entrados los 1930; década que será marcada por las grandes huelgas de la caña y el surgimiento del nacionalismo combativo.¹⁹



Fig. 10: Muestra de fichas de centrales azucareñas (Colección del autor).

Fichas para pago a jornaleros de centrales azucareras norteamericanas.

Arriba: fichas de 1 y 20 centavos de la *Guánica Centrale* (Guánica). **Abajo:** fichas en especies de la *Aguirre Sugar Company* (1 pinta de leche, 5 centavos en hielo y 5 centavos en carne)

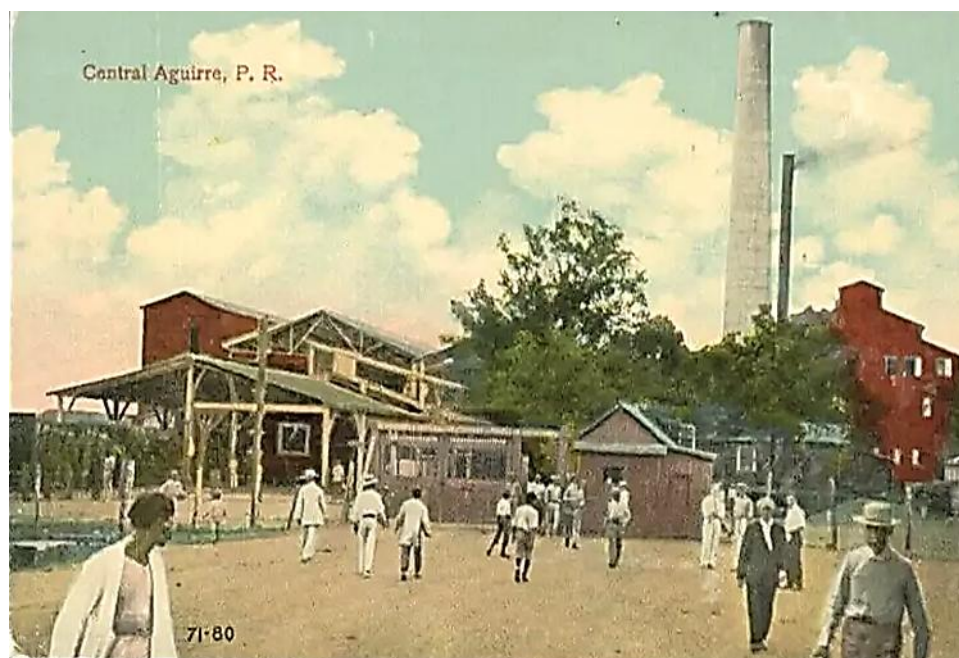


Fig. 11: Central Aguirre, Salinas (tarjeta postal, ca. 1930. Colección del autor)

¹⁹ Debemos aclarar que, además de Guánica y Aguirre, hubo otras centrales que utilizaron fichas o vales en sus operaciones, tales como la *Central Coloso* de Aguada, o la colonia azucarera *Puerto Real* en Vieques, según investigaciones del Dr. Ovidio Dávila.



Fig. 12: "Nota del Día". BOLETÍN MERCANTIL (30 de agosto de 1907, página 2)

Dos años después de las fuertes palabras de Santiago Iglesias Pantín en contra de la explotación de los sistemas de pago a través de *cartones*, *fichas* y tiendas, el 30 de agosto de 1907 el BOLETÍN MERCANTIL publica en una nota de portada sobre una iniciativa del "Attorney General" (equivalente estadounidense de secretario de justicia), instruyendo a todos sus fiscales a través de la isla (cf. Figura 12):

...la persecución de todas aquellas personas que pretenden pagar los jornales de los trabajadores de las haciendas - con vales o fichas – que no pasan más que en ciertas y determinadas tiendas a las que han de ir forzosamente los braceros a efectuar sus compra...los perjuicios que por esta causa sufre el peonaje de las haciendas y aún el mismo comercio de la isla, son muy cuantiosos.

...se conoce perfectamente qué clase de daños sufren los jornaleros que reciben el modesto salario que les corresponde por su labor realizada, en unas cuantas fichas de latón, en unos vales de circulación monopolizada, en vez de moneda legal y circulante que sirva en todas partes, y en todas partes valga lo mismo.²⁰

Es claro que las nuevas autoridades centraron su atención en las haciendas. Es un momento de transición en que las antiguas haciendas irán desapareciendo (particularmente las cafetaleras)

²⁰ "Nota del Día". BOLETÍN MERCANTIL. 30 de agosto de 1907, página 2

o convirtiéndose en colonias (las cañeras) de las nacientes centrales y latifundios corporativos del azúcar. El interés económico de la nueva metrópoli estará directamente atado a los conglomerados estadounidenses del azúcar (*sugar trusts*), por lo que no veremos este tipo de ataques o prohibiciones a los sistemas de pagos con vales o fichas en dichas centrales.

4. Prohibición del pago de jornales en vales o fichas (1908)

En 1908 – un año después de la directriz del “Attorney General” para intervenir con personas que pagaran jornales con vales o fichas – el gobierno emite la *Ley de protección al empleado o empleada*, del 12 de marzo de 1908. Como se verá en el texto que reproducimos a continuación, la misma es confusa, ya que pretende prohibir el pago de salarios en medios que no sea moneda legal, pero acto seguido provee directrices para cuando ello ocurra:

Sección 1. Documento o signo representativo; penalidades. (29 L.P.R.A. Sec. 178)

Será ilegal por parte de cualquier corporación, compañía, sociedad o persona, dedicada a cualquier oficio o negocio, ya directa, ya indirectamente, emitir, vender, dar o entregar a cualquier persona empleada como obrero, bracero, o capataz, por dicha corporación, compañía, sociedad o persona, el pago de jornales ganados o por ganar, por dicho trabajador, cualquier certificado, tarjeta, ficha, vale, giro o cheque u otra constancia de débito o de crédito, a satisfacer o redimir con cosa que no fuera moneda legal; y si tal certificado, tarjeta, ficha, giro, vale o cheque u otra constancia de débito o de crédito, fuere emitido, vendido, dado o entregado a dicho trabajador o a otra persona para ser entregado a dicho trabajador, se entenderá e interpretará en todos los tribunales o demás puntos, como promesa de satisfacer en forma legal la suma especificada en dicha constancia, por parte de la corporación, compañía, sociedad o persona que lo hubiere emitido, vendido, dado o entregado a la persona mencionada en ella o al tenedor de la misma; Disponiéndose, que será también ilegal cambiar tal certificado, tarjeta, ficha, giro, vale o cheque, por otra cosa que no fuere directamente moneda legal. Y la corporación, compañía, sociedad o persona que lo hubiere emitido, vendido, dado, o entregado, como queda dicho, será, además, culpable de delito menos grave y convicta que fuere, incurrirá en multa de veinticinco (25) dólares a quinientos (500) dólares, y el oficial, empleado o agente de la corporación, compañía, sociedad o persona incurso en dicho delito, podrá ser encarcelado por un término de diez (10) días a seis (6) meses al arbitrio del tribunal; Disponiéndose, que el oficial, empleado o agente de la corporación, compañía, sociedad o persona que cambiare dicho certificado, ficha, tarjeta, giro, vale o cheque u otra constancia de débito o de crédito, por otra cosa que no fuere directamente moneda legal, también será culpable del delito expresado en el anterior disponiéndose, incurrirá en la pena fijada en el mismo. (Marzo 12, 1908, p. 198, sec. 1; 1931, ley 61) ²¹

En otras palabras, *de jure* era ilegal, pero *de facto* no era ilegal emitir vales o fichas por jornales, si se garantizaba que estos, tarde o temprano serían redimidos por moneda legal. Es claro que esta indefinición – *es ilegal, pero puede ocurrir si...* – abrió la puerta para la continuidad del uso de vales, fichas o tokens, según veremos utilizados extensamente durante las próximas décadas, particularmente en la industria azucarera. Otra letra muerta de esta ley de 1908 es su sección 2, la cual pretendía prohibir el que se obligase al trabajador a comprar mercaderías o productos del patrono en sustitución de salarios reales:

²¹ LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEADO O EMPLEADA. 12 de marzo de 1908. *Lex-Juris*. <https://www.lexjuris.com/LEXMATE/lextrabajoproteccion.htm>

Sección 2 Compra de mercaderías; penalidades. (29 L.P.R.A. Sec. 179)

Toda corporación, compañía, sociedad o persona que obligare o compeliere, o intentare obligar o compeler, a un empleado suyo, a que compre mercaderías o efectos en pago de jornales ganados o por ganar, o en otra forma, de cualquiera corporación, compañía, sociedad o persona, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será castigada según lo dispuesto en la precedente sección.

Según ya hemos adelantado, esta prohibición de pagar en especie, por así decirlo, probó igualmente ser totalmente nula, según evidencia por ejemplo todo el sistema que establecieron centrales como Guánica y Aguirre en sus *company towns* para obligar a sus trabajadores a consumir exclusivamente en las tiendas de la corporación. En el caso de Aguirre, como hemos visto, dicho sistema de sustitución de jornales por pago en especie se hizo más patente a través de un sofisticado sistema de fichas para compra de diversos productos como hielo, leche y carne, entre otros.²²

5. Prohibición final del pago con vales, fichas o tokens (1931)

El 17 de abril de 1931 la legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 17, conocida como la *Ley de Pago de Salarios de Puerto Rico*. La misma intentó parafrasear y simplificar la intención de la ley ya citada de 1908, expresando en su sección 1, lo siguiente:

Sección 1 Pago de salarios - Moneda del pago; nulidad. (29 L.P.R.A. Sec. 171)

En todo contrato celebrado con obreros o empleados se pagarán los salarios de éstos, exclusivamente en moneda legal de Estados Unidos de América.²³

Esta misma ley prevalece aún hoy día, con múltiples enmiendas, tales como por ejemplo su actualización a condiciones modernas y tecnológicas, de forma tal de que los pagos: *...se le pagarán en moneda legal de Estados Unidos de América, ya sea en metálico, mediante cheque, depósito directo o transferencia electrónica de fondos.*²⁴ No obstante, tal y como ocurrió con la ley de 1908, este estatuto también fue letra muerta, perpetuándose el sistema de vales y fichas en las grandes centrales azucareras. Fue necesaria la movilización combativa de los obreros de la caña – incluso abandonados por sus propios líderes sindicales – para estremecer este sistema opresor.

6. La gran huelga cañera de 1934

La década de 1930 marcó un período de profunda crisis económica, social y política para Puerto Rico. Los estragos de la “Gran Depresión” – iniciada tras la caída del mercado de valores de Nueva York en 1929 – representó el inicio de un prolongado período de desempleo, escasez y hambruna para la isla. Todo ello agravado por el impacto de dos poderosos huracanes: San Felipe en 1928 y San Ciprián en 1932. Siendo ya la industria azucarera el principal empleador de la isla, su naturaleza de empleo estacional (con la paralización de brazos en el “tiempo muerto”, o época en que se detenía la zafra o cosecha) y las pésimas condiciones de trabajo – incluyendo los sistemas de vales y fichas aún imperantes – desataron las grandes huelgas de la caña en 1934, en las cuales Pedro Albizu Campos y el Partido Nacionalista jugarán un rol protagónico en defensa de los trabajadores, correlacionando directamente – por primera vez – la miseria vivida con la condición colonial del país.

²² Para una detallada relación y estudio sobre los efectos nocivos del sistema de vales, fichas y tiendas en las centrales azucareras, véase Carmen Rivera Izcoa (ed.) (1998) *¡Huelga en la caña! 1933-34*. Taller de formación política. Ediciones Huracán.

²³ LEY DE PAGO DE SALARIOS DE PUERTO RICO (Ley Núm. 17, 17 de abril de 1931, según enmendada). *Lex-Juris Puerto Rico*. <https://www.lexjuris.com/lexmate/lextrabajosalarios.htm>

²⁴ Ibid., sección 3



Fig. 13: Manifestación de obreros a través de la Avenida Luis Muñoz Rivera, durante la histórica huelga de la caña (1934)



Fig. 14: Pedro Albizu Campos (ca. 1936)
(Imágenes de dominio público)

La gota que colmó el vaso y que influenció en el llamado a la huelga generalizada en la industria cañera fue el rechazo de los obreros al acuerdo firmado entre los representantes de la *Federación Libre de Trabajadores* (FLT) y los representantes de las grandes centrales ausentistas. Este “acuerdo” básicamente mantenía o empeoraba las condiciones laborales prevalecientes: se reducía el salario de .85 a .80 centavos al día; se mantenían las 12 horas de trabajo diarias y el sistema de vales atado a las tiendas del patrono, entre otras.²⁵ Sintiéndose traicionados por sus supuestos líderes de la FLT, los obreros rechazaron este acuerdo, comenzaron a organizarse en asambleas e hicieron acercamientos a

²⁵ Carmen Rivera Izcoa (ed.) *¡Huelga en la caña! 1933-34*. Op. Cit.

Albizu Campos – abogado y líder nacionalista – para que los representase. A través de varios artículos de Albizu en la prensa del país podemos constatar cómo, a la altura de 1934, el sistema de pago a través de vales o fichas y el endeudamiento con las tiendas de las centrales era una de las quejas y perjuicios más frecuentemente denunciados por los trabajadores de la caña. En artículo titulado “La Huelga Agrícola”, Albizu desglosa una lista de los reclamos de los obreros y las razones por las cuales estos rechazaron el mencionado acuerdo sindical. La octava de estas razones señala:

8. Rechazamos también esa proposición porque se mantiene el mismo sistema de pagos en tickets [vales, fichas] que nos esclavizan por completo a la voluntad de los centralistas. Ese sistema ha arruinado todo el comercio y la industria puertorriqueña en todo el país, porque las centrales tienen su sistema de tiendas propias, lo importan todo directamente y no pagan ninguna de las contribuciones que tiene que sostener todo el comercio (nota provista).²⁶

Para ilustrar este punto, Albizu procede a abundar tomando como ejemplo las tiendas de la Central Aguirre:

El dólar que se nos paga lo vuelve a recoger la central inmediatamente con ventajas siempre. Para que el pueblo se dé cuenta de esta situación, tomemos el ejemplo de la Central Aguirre.

Tiene un sistema completo de tiendas en el cual se expende toda clase de artículos, comestibles, telas, ferretería, etc., lecherías, botica, plantas de hielo y hasta teatro, bombas de gasolina, plaza de mercado y hoteles.²⁷

Más adelante Albizu refuerza sus ataques al sistema de vales y tiendas de las centrales en otro artículo, al reclamar: *No paga en dinero para obligar al peón a comprar en sus tiendas. Recoge en esa forma el dinero que paga en jornales, haciendo un fabuloso negocio.*²⁸

La huelga de la caña fue corta, pero intensa. La misma se inició en contra de los patronos (centralistas), luego contra patronos y los propios representantes sindicales (FLT) por un convenio inaceptable, luego contra el convenio y, finalmente – ante la oficialización del convenio – las manifestaciones iban dirigidas a que el convenio, malo o bueno, fuese honrado por los patronos. Para aquellos interesados en ahondar en la huelga cañera de 1934 – posiblemente el movimiento obrero espontáneo más importante de nuestra historia – recomendamos el libro “Huelga en la Caña” del Taller de Formación Política, Ediciones Huracán (1982).

En su apéndice A, se incluye el texto del famoso convenio acordado entre las corporaciones centralistas y los representantes de la FLT. De este solo nos toca citar el inciso 5, el cual pretendía imponer el fin del pago de jornales en vales o fichas:

5. FORMA DE PAGO

El pago de los salarios o jornales se efectuará todos los días sábado después de la una de la tarde en adelante. El pago se hará en sobres, en moneda legal de los Estados Unidos, en el sitio donde se ejecuten las labores o en la residencia del colono para el que trabajen los obreros...dicho pago no podrá efectuarse en tiendas o establecimientos en que tengan negocio los colonos con los trabajadores y no podrán hacerse descuentos de salario de trabajador alguno para atender cuentas u obligaciones...²⁹

²⁶ Pedro Albizu Campos. “La Huelga Agrícola”. *EL IMPARCIAL*, 6 de enero de 1934.

²⁷ Ibid.

²⁸ Pedro Albizu Campos. “La esclavitud azucarera”. *EL MUNDO*. 19 de enero de 1934.

²⁹ Carmen Rivera Izcoa (ed.) *¡Huelga en la caña!...*, Op. Cit., 186-190

Con esta provisión, en enero de 1934, se ponía fin – como producto de una contundente lucha obrera – al último vestigio del sistema de pago de jornales en vales, fichas o tokens aún prevalente en Puerto Rico.

7. Consideraciones finales

Tras los eventos de 1934, y entrando a la mitad del siglo XX, se concreta el fin – legalmente – del uso de fichas o vales para el pago de jornales, o como sustituto de cambio fraccionario en transacciones comerciales. Ello no significa que el uso de fichas o vales desapareciera por completo en toda actividad fabril o comercial en la isla. No es equivocado pensar que se continuaron utilizando fichas – sobre todo como cambio fraccionario – en distintos establecimientos o actividades comerciales.

Tal es el caso, por ejemplo, del gran número de fichas de transportación (sobre todo en tranvías y autobuses),³⁰ así como el diverso campo de fichas para compra de leche,³¹ los cuales perduraron hasta pasada la década de 1950. También hay que destacar que se volverán a usar intensamente fichas y vales atados al sistema de cupones de alimentos a partir de la década de 1980.³² Aparte de estos casos – sancionados por el gobierno local y federal – el uso de fichas prevalecerá durante la segunda mitad de siglo XX más bien como herramienta promocional, como piezas para anunciar distintos establecimientos o como *souvenirs* para distintas entidades comerciales y cívicas.

Un dato complementario que nos parece importante abordar es el uso del vocablo “fichas” para designar estas piezas de exonumia que se utilizan como moneda privada o sustituto de la moneda legal u oficial. Durante nuestros años iniciales en el coleccionismo de monedas (mediados de la década de 1990), varios coleccionistas insistían en que el vocablo *fichas* no era aplicable a Puerto Rico, que era una palabra de origen cubano y que no debía aplicarse a nuestras piezas, que en todo caso debíamos llamarlas *riles* o incluso *tokens*, en inglés, pero no fichas. De los documentos primarios aquí presentados queda claro que, desde el decreto de prohibición de 1884, el término más comúnmente utilizado para designar este tipo de piezas en Puerto Rico es *fichas*.

Encontramos la designación de *fichas* en el decreto de prohibición de Luis Daban de 1884, así como en los diversos documentos primarios que obran en el expediente sobre su comunicación con el Ministerio de Ultramar ese mismo año solicitando moneda fraccionaria. De igual forma se utiliza el vocablo *fichas* en el decreto de prohibición de 1898, en las reseñas periodísticas de Santiago Iglesias Pantín en 1905 y en el edicto del “Attorney General” de 1907. Lo mismo ocurre en la *Ley de protección al empleado o empleada*, de 1908, primera legislación del siglo XX que prohíbe el pago de jornales con *fichas*.

En varias de estas instancias o documentos, el término fichas viene acompañado con otras categorías o términos sinónimos, tales como *vales*, *cartones*, *tickets*, *certificado*, *tarjeta* o *giro*, entre otros. Queda claro que la acepción de ficha viene atada o implica que es una pieza metálica, a diferencia del vale, cartón o *ticket* que son en papel o cartón.³³

³⁰ Véase Jorge L. Crespo Armáiz (2002). “Las fichas de transportación de Puerto Rico”. *Revista NUMIEXPO*, Sociedad Numismática de Puerto Rico, páginas 23-48

³¹ José F. Molina (2001). *La industria lechera en Puerto Rico*. Edición privada; y (2007) *Guía para coleccionistas de monedas o fichas utilizadas en Puerto Rico para la compra de leche fresca*. Edición privada.

³² Sobre el tema del sistema de fichas de alimento, referimos al lector a los múltiples artículos de Eliseo Ramos Feliciano, especialista en el tema, en las revistas *Numiexpo* 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2018, 2019 y 2020.

³³ En el edicto del “Attorney General” de 1907, se indica, por ejemplo, que a los obreros se les pagaba: *...en unas cuantas fichas de latón, en unos vales de circulación monopolizada, en vez de moneda legal*.

En otras instancias existen referencias del vocablo “señal” o “signo” para describir estas piezas de exonumia. Esto lo vemos por ejemplo en los riles del Cafetal Buena Vista de Mayagüez, cuya leyenda lee: *Señal que solo circula en esta finca*³⁴, o en un informe de las autoridades militares estadounidenses en 1898 en el pueblo de Utuado, donde reportan la incautación de manos de un integrante de una de las famosas bandas de “sediciosos”, y citamos: *...de una cajita de madera donde Dávila bajo llave...guardaba los vales o signos de valor-monedas de las que circulaban en las tiendas del barrio*. Esta interesante referencia es producto de las investigaciones del Dr. Ovidio Dávila, al documentar la rara pieza de 1 centavo de Antonio Márquez, del barrio Mameyes de Utuado.³⁵

En conclusión, esperamos que este trabajo sea de interés y utilidad para contribuir a la importante e interesante historia de los sistemas de vales y fichas que tanto significaron en el devenir económico y social de nuestro pueblo.

8. Cronología (síntesis)

Se provee a continuación una relación cronológica de los principales eventos referentes al desarrollo, prohibición y cese del sistema de fichas o vales como métodos de pago o cambio fraccionario en Puerto Rico:

- 1873 Reporte de emisión de *fichas* de 5 y 10 centavos en comercios y haciendas.
- 1884 Decreto de 1 de diciembre prohibiendo circulación de *fichas* (Luis Dabán Ramírez de Arellano).
- 1898 Decreto de 9 de febrero reforzando el de 1884 prohibiendo circulación de *fichas* (Manuel Macías Casado).
- 1898 Guerra hispano-cubano-estadounidense. Cambio de soberanía en Puerto Rico.
- 1898 Bandas armadas atacan haciendas en la montaña, saqueando propiedad, incluyendo el robo de riles o fichas. Muchas son destruidas por los propios hacendados.
- 1899 Rev. Henry Carroll constata la persistencia del pago en vales a través de entrevistas a obreros agrícolas.
- 1899 El 3 de agosto el huracán San Ciriaco impacta la isla y destruye distrito cafetalero.
- 1900 La Ley Fóraker desmonetiza la moneda provincial puertorriqueña y establece la moneda estadounidense como único circulante oficial de la isla.
- 1900 Se funda la Central Aguirre de capital estadounidense (Salinas).
- 1901 Se funda la Central Guánica de capital estadounidense (South Porto Rico Sugar Company).
- 1905 Se funda la Central Fajardo de capital estadounidense.
- 1905 14 y 16 de enero. Partes de prensa de Santiago Iglesias Pantín alertando de migración masiva de trabajadores al Canal de Panamá por condiciones precarias, incluyendo el pago en *cartones y fichas*.
- 1907 30 de agosto. Orden del “Attorney General” de perseguir a los que circulan *vales o fichas*.

³⁴ Félix J. Fumero y Félix R. Fumero (2010). *Hacienda Tokens...*, Op. Cit., página 122

³⁵ Ovidio Dávila Dávila (2003). “La ficha agrícola de Antonio Márquez, Utuado, Puerto Rico”. *Revista Numiexpo 2003*, Sociedad Numismática de Puerto Rico, página 24

- 1908 LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEADO O EMPLEADA (2 de marzo). Prohíbe pagos de jornales en *certificado, tarjeta, ficha o vale*.
- 1928 El 13 de septiembre el huracán San Felipe impacta la isla.
- 1929 Inicia la “Gran Depresión” económica.
- 1931 LEY DE PAGO DE SALARIOS DE PUERTO RICO (Ley Núm. 17, 17 de abril). Establece que todo salario se pagará exclusivamente en *moneda legal* de Estados Unidos de América.
- 1932 El 25 de septiembre el huracán San Ciprián impacta la isla.
- 1934 Estalla la gran huelga de la caña. El líder nacionalista Pedro Albizu Campos apoya los reclamos de los trabajadores, incluyendo la terminación del pago de jornales en vales o fichas y el sistema de tiendas de las centrales. El convenio final establece (sección 5) que el pago se hará en *moneda legal* de los Estados Unidos, y no en *tiendas o establecimientos* de las centrales.

BIBLIOGRAFÍA

Periódicos

- BOLETÍN MERCANTIL. 14 de enero de 1905. “Conferencia con Mr. Winthrop”.
- BOLETÍN MERCANTIL. 30 de agosto de 1907. “Nota del Día”. Instrucciones del “Attorney General” para perseguir a personas que ponen fichas en circulación.
- LA DEMOCRACIA. 16 de enero de 1905. “Los trabajos del Canal de Panamá”
- LA GACETA. 2 de diciembre de 1884. Decreto de 1 de diciembre de 1884 prohibiendo circulación de fichas
- LA GACETA. 9 de diciembre de 1898. Decreto reafirmando el decreto de 1884 prohibiendo las fichas

Fuentes secundarias

- Albizu Campos, Pedro. “La Huelga Agrícola”. EL IMPARCIAL, 6 de enero de 1934.
- Albizu Campos, Pedro. “La esclavitud azucarera”. EL MUNDO. 19 de enero de 1934.
- Archilla Diez, Efraín (1990). *Catálogo numismático de Puerto Rico Vol. I*. Banco Popular de Puerto Rico
- Ayala, César J. (1999). *American Sugar Kingdom: The plantation economy of the spanish Caribbean*. Chapel Hill
- Carroll, Henry K. (1899). *Report of Porto Rico*. Government Printing Office, Washington DC. Edición facsimilar. Colección WE THE PEOPLE. Fundación Puertorriqueña de las Humanidades.
- Crespo Armáiz, Jorge L. (2002). “Las fichas de transportación de Puerto Rico”. *Revista NUMIEXPO 2002*, Sociedad Numismática de Puerto Rico
- Cruz Monclova, Lidio (1970). *Historia de Puerto Rico (siglo XIX)*. Tomo II. Río Piedras: Editorial Universitaria

- Dávila Dávila, Ovidio (2003). “La ficha agrícola de Antonio Márquez, Utuado, Puerto Rico”. *Revista NUMIEXPO 2003*, Sociedad Numismática de Puerto Rico
- Dávila Dávila, Ovidio “*Colonia azucarera «Puerto Real», Sucesión Agrícola Rodríguez, isla municipio de Vieques, Puerto Rico*”, página de Facebook MONEDAS DE ANTIGUAS HACIENDAS Y FINCAS AGRÍCOLAS DE PUERTO RICO,
- Fumero, Félix J. y Fumero, Félix R. (2010). *Hacienda Tokens of Puerto Rico*. Edición privada
- Fumero, Félix J. . (2012). *Merchant Tokens of Puerto Rico*. Edición privada
- LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEADO O EMPLEADA.12 de marzo de 1908. Lex-Juris. <https://www.lexjuris.com/LEXMATE/lextrabajoproteccion.htm>
- LEY DE PAGO DE SALARIOS DE PUERTO RICO (Ley Núm. 17, 17 de abril de 1931, según enmendada). Lex-Juris Puerto Rico. <https://www.lexjuris.com/lexmate/lextrabajosalarios.htm>
- Molina, José F. (2001). *La industria lechera en Puerto Rico*. Edición privada
- Molina, José F. (2007) *Guía para coleccionistas de monedas o fichas utilizadas en Puerto Rico para la compra de leche fresca*. Edición privada
- Picó, Fernando (1987). *1898: La guerra después de la guerra*. Ediciones Huracán
- Puerto Rico 1897-1917 y un Apéndice*. Documentos para la Historia Constitucional. Sociedad Histórica de Puerto Rico, 1998
- Pumarada O’neill, Luis (1990). *La industria cafetalera de Puerto Rico 1736-1969*. Centro de Investigaciones, Recinto de Mayaguez, Universidad de Puerto Rico y Oficina Estatal de Preservación Histórica
- Ramos, María E. (1999). *La muerte de un gigante: Historia de la Central Guánica y el poblado de Ensenada*. Plaza Mayor
- Rivera Izcoa, Carmen (ed.) (1998) *¡Huelga en la caña! 1933-34*. Taller de formación política. Ediciones Huracán.
- Rodríguez Centeno, Mabel M. (1991). “Cafetales de escritorio: Las interpretaciones académicas sobre la sociedad del café en Puerto Rico”. *OP. CIT*. Revista del Centro de Investigaciones Históricas
- Rosario Natal, Carmelo (2017). *Éxodo Puertorriqueño (Las emigraciones al Caribe y Hawaii: 1900-1910)*. Editorial Edil, San Juan
- Vázquez Orlandi, Jenarín (1998). *Aguirre y su gente*. Ediciones Puertorriqueñas

Article received: 09/07/2025

Article accepted: 16/11/2025